



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 JUN 2020

Expedientes Nros. 23.107/2020 y 59/2020.-

VISTO, la Resolución Rectoral N° 438-2020 homologada por Resolución CS N° 069/2020, Resolución Rectoral N° 480/2020 homologada por Resolución CS N° 083/2020, y

CONSIDERANDO:

QUE las resoluciones mencionadas suspendieron las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, según la última prórroga hasta el 14 de Junio del corriente año.

QUE las mismas fueron emitidas en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesta para todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DECNU N° 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga, hasta el 28 de junio, fuera ordenada por Decreto DECNU-2020-520-APN-PTE

QUE el Comité de Emergencia, instituido por Res R N° 191-2020, con fecha 24 de Junio, eleva nuevo informe al Sr. Rector en el que aconseja, luego de una evaluación sistemática de la situación sanitaria y con apoyo en la opinión de expertos del campo de la salud, tomando en cuenta asimismo la información y decisiones originadas en autoridades nacionales, dar continuidad a la suspensión de las actividades presenciales hasta el 12 de Julio de 2020.

QUE el decreto Presidencial citado, de prórroga del ASPO, ha considerado que el transcurso de la medida ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia y entrenamiento del sistema de salud como la disponibilidad de insumos y equipamiento, lo que permite diferenciar entre las distintas zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus y el resto del país, destacando por ello regiones y localidades en que no se registran nuevos contagios o con muy pocos casos dando así lugar a reconocer que el alcance de lo reglamentado deba proyectarse en función de cada realidad diferenciada.

QUE —sigue diciendo el decreto nacional—, en atención a las recomendaciones recibidas por los expertos y las expertas que asesoran a la Presidencia y a las distintas realidades provinciales analizadas, se establece esta nueva modalidad para atender a las diferentes situaciones y a la evolución epidemiológica que se verifica en las diversas regiones del país, sin dejar de enfatizar que el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades en forma paulatina.

QUE desde tal punto de vista, aparece necesario en el ámbito de esta Universidad comenzar a analizar e instrumentar la apertura paulatina de actividades, considerando aquellas implícitamente habilitadas y en tal contexto, encomendar a las diferentes unidades académicas, en el marco de sus respectivas competencias, la confección de protocolos que, en una primera etapa, brinden la posibilidad a las/los estudiantes de concluir sus estudios a partir de superar los exámenes finales y/o trabajos finales exigidos para ello en cada carrera.

Exptes. Nros. 23 107/20 y 59/2020

Pàg 1/2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 2º Sesión Extraordinaria del 25 de junio de 2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la vigencia de la Resolución Rectoral Nº 480/2020, homologada por Resolución CS Nº 083/2020 hasta el día 12 de Julio de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, Facultades y Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de personal y/o guardias, cumpliendo los protocolos en el contexto de la emergencia sanitaria.

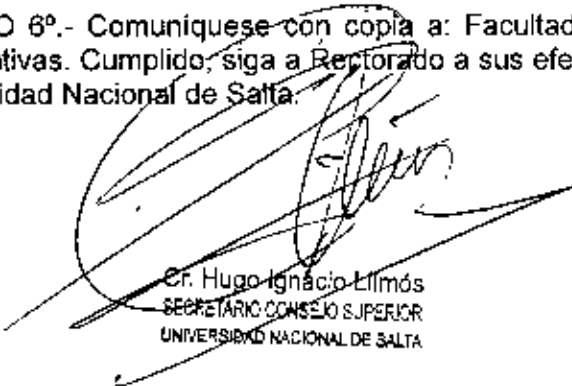
ARTÍCULO 3º.- Insistir en la Importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTÍCULO 4º.- Recomendar a las diferentes Unidades Académicas, confeccionar protocolos que, de manera virtual y/o presencial, habiliten a estudiantes en este contexto excepcional de emergencia sanitaria:

- 1) ser evaluados inicialmente en las tres (3) últimas materias para concluir una carrera de pregrado, grado y posgrado.
- 2) defender tesis, tesinas y/o trabajos finales, según lo establecido mediante Resolución CS Nº 070/2020, y
- 3) realizar las prácticas de diferentes características, contenidas en los respectivos planes de estudios.
- 4) Para ello deberán considerar las directivas insertas en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 9º y concordantes del DECNU-2920-520-APN-PTE, los requerimientos específicos que para cada caso se establezcan y conforme a las recomendaciones del Comité de Emergencia de esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Este Consejo asume el compromiso de analizar en sucesivas sesiones los aspectos planteados en los ítem 1, 2 y 3 del Artículo 4º, para lo cual los Consejos Directivos informaran respecto a las experiencias que se vayan instrumentando, a fin de considerar posibles incrementos de asignaturas a evaluar.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.


Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta